



BANDO

JUAN JOSÉ MÁS ESCRIVÁ, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE BENIARBEIG, HAGO SABER:

Que las actividades deportivas relativas a la Colombicultura, de hondo arraigo en nuestra comarca, se han de desarrollar en el marco de la correspondiente federación deportiva y con sujeción a la dispuesto en la Ley 10/2002, de 12 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Protección de la Colombicultura y del Palomo Deportivo. Y en orden a una correcta aplicación de dicha Ley SE PROHÍBE LA SUELTA EN EL TERMINO MUNICIPAL DE BENIARBEIG DE PALOMOS NO FEDERADOS. Además se hace hincapié en los siguientes extremos:

1º El Ayuntamiento de Beniarbeig establecerá aquellas medidas de control suficientes para evitar interferencias, especialmente entre los palomos deportivos y los no deportivos, impidiendo que éstos queden a la vista de aquellos, pudiendo incluso disponer la retirada de los palomares de palomos no deportivos si sus propietarios incumplieren las medidas adoptadas. Lo que quiere decir que no podrán existir palomos no deportivos sueltos durante la temporada de vuelo, entrenamiento, campeonatos y concursos de palomos deportivos.

2º De conformidad con la misma disposición, serán sancionados los que mataren, hirieren o retuvieren por cualquier medio palomos deportivos, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal que corresponda.

3º La tenencia no declarada a las Federación de Colombicultura o la utilización de palomos aptos para los fines deportivos por personas no afiliadas a la Federación se sancionará en la forma legalmente prevista.

Por todo ello, las personas que recojan algún palomo estarán obligadas a dar conocimiento de ello a la Guardia Civil o la Policía Local. La Policía Local cooperará con la Guardia Civil, con los colombicultores y con el resto de ciudadanos en el cumplimiento de referida Ley de Protección de la Colombicultura y del Palomo Deportivo.

4º Las infracciones a la citada Ley calificadas como leves o graves serán sancionadas por esta Alcaldía con **multas de 60 a 1.200 euros**, según lo legalmente establecido, previa instrucción del oportuno expediente. Cuando la infracción sea muy grave la imposición de las sanciones corresponderá al órgano competente la Generalitat Valenciana.

Lo que se hace público para general conocimiento y su cumplimiento por parte de los interesados.

Beniarbeig, en fecha de la firma electrónica al margen
EL ALCALDE
Juan José Más Escrivá

